



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N°415- 2024- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 10 de octubre del 2024.

VISTO:

El Acta de Reunión de fecha 07 de mayo del 2023; el Informe N°061-2024-OPA-MPCVZ, de fecha 02 de 4 setiembre del 2024; el Informe N°243-2024-MPCVZ-GDEYS, de fecha 04 de setiembre del 2024; el Memorando N°789-2024-MPCVZ-GM, de fecha 10 de setiembre del 2024; el Informe Legal N°389-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 27 de setiembre del 2024; el Memorando N°876-2024-MPCVZ-GM, de fecha 02 de octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"**.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante (LPAG) establece que; **"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que les fueron conferidas"**.

Que, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone; **las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"**.

Que, en ese contexto legal, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, con Informe N° 243-2024-MPCVZ-GDEYS, de fecha 04 de setiembre del 2024; solicita al Gerencia Municipal, el reconocimiento de la Junta Directiva del comedor popular **"DIOS ES AMOR" DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PERIODO 2024-2026;** quedando constituida de la siguiente manera:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CLARITA HAIDY CALERO JIMENEZ	47544022
VICE PRESIDENTE	LUISA ALTAGRACIA CASTILLO LOPEZ	43977126
SECRETARIA	MILAGROS JANETHECHE PURIZAGA	72453660
ALMACENERA	GABRIELA FRANSHESCA ORDINOLA SILVA	76976407
TESORERA	RAQUEL ELIZABETH ECHE PAZO	48698917
FISCAL	JENNIFER LETICIA VALENZUELA ESTRADA	46999811
VOCAL	YURVY LISSET DIOSES OLAYA	77234679

Que, el Jefe de los Programas Alimentarios, con Informe N° 061-2024-OPA-MPCVZ, de fecha 02 de setiembre del 2024; solicito, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales Salud y ULE, el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "JESUS EN TI CONFIO" DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PERIODO 2024-2026

Que, mediante, el Memorando N° 789-2024-MPCVZ-GM, de fecha 10 de setiembre del 2024; el Gerente Municipal, solicito al Gerente de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto al reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Dios es Amor", del Distrito de Canoas de Punta Sal.

Que, según el Informe Legal N°389-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 27 de setiembre del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; OPINÓ:

PRIMERO. – Que, es **VIABLE**, el **RECONOCIMIENTO** y **FUNCIONAMIENTO** del comedor popular "DIOS ES AMOR" DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA del distrito de Canoas de Punta Sal.

SEGUNDO. – Que, es **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social, proceda a la inscripción y reconocimiento del comedor popular "DIOS ES AMOR" DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Bases de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

TERCERO. – Que, es **VIABLE**, el **RECONOCIMIENTO** de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "DIOS ES AMOR" DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL**; y con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2024, hasta el 03 de mayo del 2026 de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CLARITA HAIDY CALERO JIMENEZ	47544022
VICE PRESIDENTE	LUISA ALTAGRACIA CASTILLO LOPEZ	43977126



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SECRETARIA	MILAGROS JANETHECHE PURIZAGA	72453660
ALMACENERA	GABRIELA FRANSHESCA ORDINOLA SILVA	76976407
TESORERA	RAQUEL ELIZABETH ECHE PAZO	48698917
FISCAL	JENNIFER LETICIA VALENZUELA ESTRADA	46999811
VOCAL	YURVY LISSET DIOSES OLAYA	77234679



CUARTO. – SE RECOMIENDA, ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente informe legal.

QUINTO. – SE RECOMIENDA, SE DISPONGA que la **SECRETARIA GENERAL ELABORE el ACTO RESOLUTIVO;** con las formalidades de ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, por el que se establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su **CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES** Artículo 38.- **ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL:** El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los, órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de inversión e infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación ciudadana, por el desarrollo sostenible de la población.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 84. - **PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS** Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. 1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, asimismo en el numeral 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local: (...) 2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales. 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, al respecto, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. En su Artículo 2° Las Organizaciones Sociales de Base; tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tal basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base. Asimismo, el Artículo 3° Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, asimismo, en su Artículo 7° Crease el PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE: Este programa tiene los siguientes fines: 1. Atención a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base anunciadas en el artículo 1° Este suministro de alimentos lo hace el Estado a título de donación y cubre no menos del 65% de la ración Diaria per cápita ofrecida por dichas organizaciones a sus beneficiarios. El suministro de alimentos, preferentemente de origen nacional, se realiza a la Canasta Integral de Alimentos aprobada por cada región de la República. 2. Promoción de la experiencia de autogeneración de ingresos que contribuyan al fortalecimiento económico de las Organizaciones Sociales señaladas, 3. Realización de actividades de educación y capacitación en los siguientes aspectos: nutrición, salud, modificación de los hábitos alimentarios, crianza de animales, huertos, biohuertos, protección del medio ambiente, siempre que dichas actividades se realicen por solicitud expresa de las organizaciones y respetando sus planes de trabajo. Artículo 8° El PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES: Estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



correspondiente. El presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros, en votación democrática.

Que, por su parte, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2026 MIDIS, establece que los objetivos específicos que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el programa de Complementación Alimentaria – PCA como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora de los servicios y el incremento de ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, aunado a ello, la Ley N° 30790, ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, establece que; tiene como finalidad promover a los comederos populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operen desde ellos.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la JUNTA DIRECTA DEL COMEDOR POPULAR "DIOS ES AMOR", DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, del Distrito de Canoas de Punta Sal – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes; con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2024 – hasta el 03 de mayo del 2026; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía; de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CLARITA HAIDY CALERO JIMENEZ	47544022
VICE PRESIDENTE	LUISA ALTAGRACIA CASTILLO LOPEZ	43977126
SECRETARIA	MILAGROS JANETHECHE PURIZAGA	72453660
ALMACENERA	GABRIELA FRANSHESCA ORDINOLA SILVA	76976407
TESORERA	RAQUEL ELIZABETH ECHE PAZO	48698917
FISCAL	JENNIFER LETICIA VALENZUELA ESTRADA	46999811
VOCAL	YURVY LISSET DIOSES OLAYA	77234679



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO del Comedor Popular "DIOS ES AMOR", del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, del Distrito de Canoas de Punta Sal – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, proceda a la Inscripción y Reconocimiento del Comedor Popular "DIOS ES AMOR", del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA; en el libro de Registro de Organizaciones Sociales de Bases de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la GERENCIA MUNICIPAL y a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE